



EDGARD C. REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**LEY QUE AMPLIA LAS POSIBILIDADES
DE INVERSION DE LOS GOBIERNOS
LOCALES Y GOBIERNOS REGIONALES
EN INFRAESTRUCTURA DE
SEGURIDAD CIUDADANA**

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**LEY QUE AMPLIA LAS POSIBILIDADES DE INVERSION DE LOS
GOBIERNOS LOCALES Y GOBIERNOS REGIONALES EN
INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Artículo 1.- Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es impulsar y dinamizar inversiones públicas, a ser llevados a cabo por los gobiernos regionales y gobiernos locales, en favor de las entidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacionales, orientados a reducir las brechas de infraestructura en los sectores Defensa e Interior.

Artículo 2.- Modificación del Decreto Legislativo N° 1176

Inclúyase un párrafo en el artículo 5° del Decreto Legislativo 117 "Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública" en los siguientes términos:

***ARTÍCULO 5.- Financiamiento de proyectos de inversión con
carga al Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional***

(...)

Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar inversiones, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con cargo a los

recursos del fondo del párrafo anterior, previa coordinación con las entidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

Los recursos del Fondo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, serán ser transferidos por parte de las entidades a quienes se les distribuye, conforme el artículo 3 de la Ley N° 28455.

Los proyectos de inversión publica podrán ser nuevos o de continuidad, siempre que estén orientados a la cerrar la brecha de infraestructura en los sectores Defensa e Interior.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. – El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de 90 días, realizara los ajustes normativos correspondientes.

Lima, mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2025 15:31:50-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2025 12:40:23-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2025 12:40:33-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2025 12:52:22-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con Ley N° 28455 "Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional", de diciembre 2004, se constituyó un fondo con carácter intangible y permanente, a fin de que los recursos del mismo se usen para el equipamiento adecuado de nuestras fuerzas armadas y policía nacional. Forman parte del fondo señalado los siguientes recursos:

- ✓ Veinticinco millones de dólares americanos (US\$ 25 000 000,00) por única vez, proveniente del Tesoro Público.
- ✓ El veinte por ciento (20%) de las regalías que perciba el Gobierno Nacional del Lote 88 de Camisea en el año 2005; y, el cuarenta por ciento (40%) a partir del año 2006.
- ✓ El treinta por ciento (30%) de las regalías que perciba el Gobierno Nacional del Lote 56 de Camisea a partir de su explotación.
- ✓ Los intereses que generen los ingresos mencionados en el presente artículo.
- ✓ El treinta por ciento (30%) de las regalías que perciba el Gobierno Nacional del Lote 57 de Camisea.
- ✓ El treinta por ciento (30%) de las regalías que perciba el Gobierno Nacional por la explotación del Lote 58 de Camisea, a partir de su explotación.
- ✓ Otros recursos que señale el Poder Ejecutivo".

De acuerdo con la información de Perupetro¹, desde el 2016 a la fecha, el estado peruano ha obtenido ingresos por US\$ 7,700 millones, producto de las regalías pagadas por los operadores de los lotes gasíferos 88, 56 y 57, del proyecto Camisea. Del monto señalado, y de acuerdo con la Ley 28455, casi US\$ 2,800 millones se destinaron al Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, es decir casi S/ 10,000 millones, lo que representa poco más de S/ 1,000 anuales.

Esta importante cantidad de recursos, se orienta a financiar la modernización, mantenimiento, reparación y renovación del equipamiento operativo a fin de mejorar la capacidad operativa de nuestras fuerzas armadas y de la policía nacional², quedando limitado a que no se destinen a gasto corriente o a bienes o servicios, sin precisar si se pueden destinar a infraestructura.

¹ <https://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/6fb16f7b-34f5-467e-b4ed-0ebaad6880d3/Regal%C3%ADas+hist%C3%B3ricas+Enero+2016+--Abril+2025.pdf?MOD=AJPERES>

² Art. 1 – Decreto Supremo N° 011-2005-DE-SG

Comparando los recursos que han ingresado al Fondo, a partir de la información que proporciona Perupetro, y los recursos transferidos a los Ministerios de Defensa e Interior, sobre la información de las transferencias consignadas en el Portal de Transparencia Económica³, entre los años 2016 a la fecha, encontramos que mas de la mitad de los recursos no fueron transferidos. Es decir, estamos hablando de más S/ 5,300 millones se han quedado en el Fondo, que en termino comparativos representan el 80% del presupuesto conjunto de inversiones para Educación y Salud del presente año.

Comparación de ingresos por regalías al Fondo y las transferencias efectuadas a los ministerios. En millones de soles

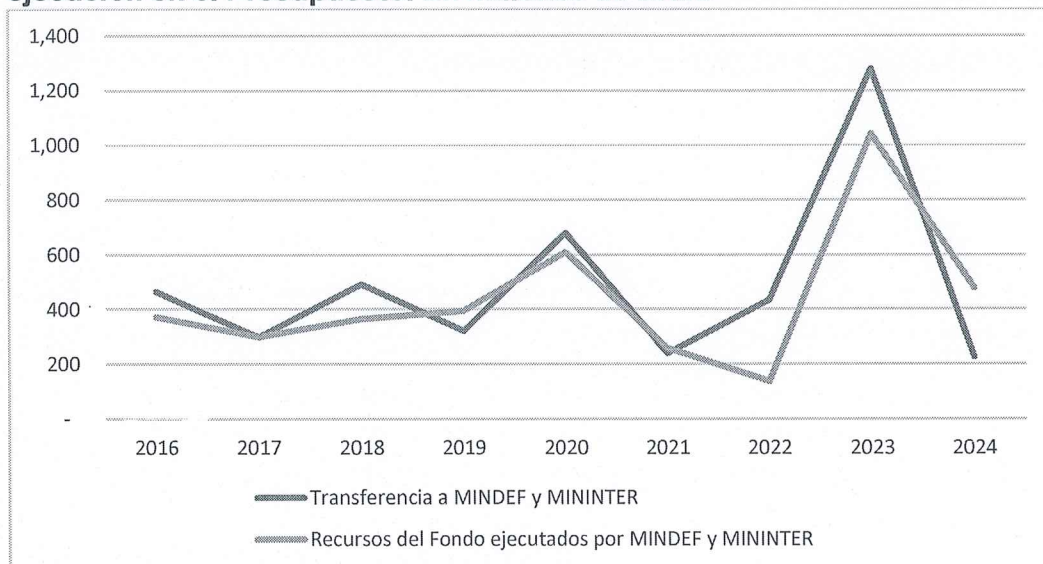
	Ingresos al Fondo	Transferencia a MINDEF y MININTER	Transferencias como % de los ingresos
2016	604	466	77%
2017	781	299	38%
2018	915	492	54%
2019	675	321	48%
2020	520	680	131%
2021	1,307	240	18%
2022	2,061	436	21%
2023	1,335	1,280	96%
2024	1,282	227	18%
2025	416	84	20%
TOTAL	9,896	4,524	46%

Fuente: Perupetro y Portal de Transparencia Económica.

Los recursos que son transferidos, tanto al MINDEF como al MININTER, son ejecutados en el marco de su presupuesto, lo cual representa un dato importante, en la medida que no quedan recursos sin ejecutar.

³ Consulta de Transferencias a los Gobiernos Nacional, Regional, Local y EPS. Transparencia Económica:
Disponible en: https://apps5.mineco.gob.pe/transferencias/cuadros/Hoja1_1.aspx

Comparación de las transferencias efectuadas a los ministerios y su ejecución en el Presupuesto. En millones de soles



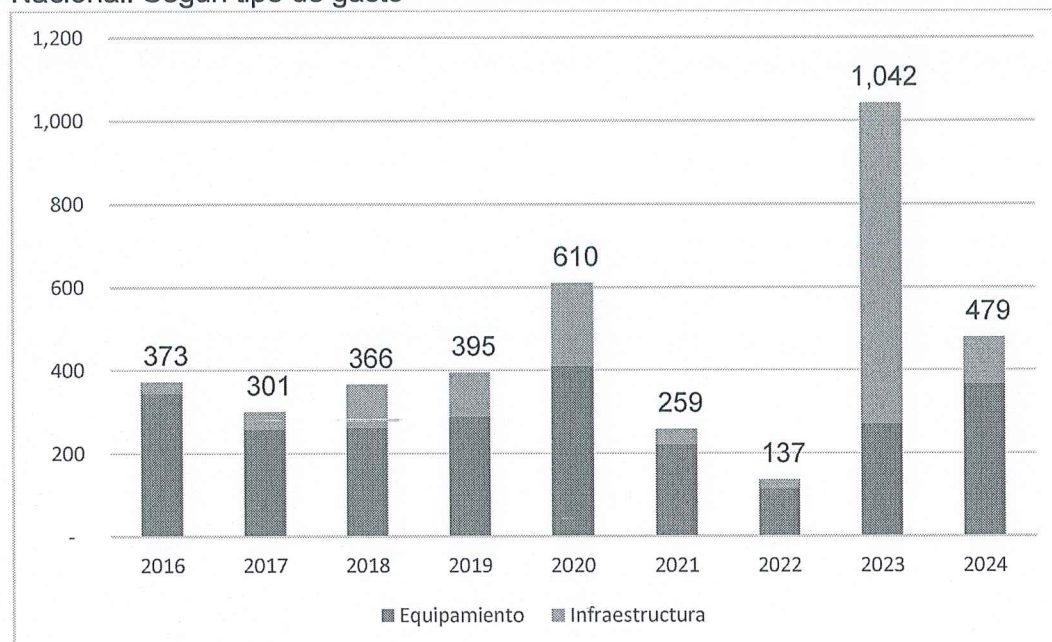
Fuente: Portal de Transparencia Económica.

Posteriormente, el Decreto Legislativo 1176, de julio 2015, en su artículo 5°, amplía las posibilidades de inversión del referido fondo, considerando también proyectos de inversión pública en infraestructura, a sugerencia de los ministerios de Defensa e Interior, para que atienda la demanda por Seguridad Ciudadana⁴. Si bien los recursos se orientan principalmente a gasto en equipamiento, desde el 2016 se han empezado a destinar a gasto en infraestructura, siendo el primer gasto el mayor, con excepción del año 2023, en donde se ejecutaron un conjunto de proyectos en el sector Defensa, con carácter de secreto⁵. Es decir, el referido Decreto Legislativo, si ha permitido que se amplíe el uso de los recursos del fondo, aunque todavía mayoritariamente se destina a equipamiento.

⁴ Exposición de Motivos del Decreto Legislativo 1176. Disponible en:
<https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2015/Julio/04/EXP-DL-1176.pdf>

⁵ Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria: Ley N° 27927
 Artículo 15.- Excepciones al ejercicio del derecho: Información Secreta.

Ejecución del presupuesto financiando con el Fondo de las FFAA y Policía Nacional. Según tipo de gasto



Fuente: Portal de Transparencia Económica.

Como se puede observar en las estadísticas sobre transferencia de recursos del Fondo y el presupuesto ejecutado, los recursos que provienen de las regalías de los lotes del proyecto Camisea, se orientan a gastos en equipamiento y también en infraestructura, a partir de la modificación de la Ley inicial. Sin embargo, también muchos de los recursos no son transferidos al presupuesto tanto del Ministerio de Defensa como del Ministerio del Interior, y se quedan en el mismo sin ser usados, existiendo aun brechas por cerrar en los sectores.

De acuerdo con el informe de diagnóstico de brechas en el sector Interior⁶, 2023 – 2025, al 2020 existían 1,321 comisarías básicas en nuestro país, distribuidos en 1,055 distritos. Esta cifra no ha variado en la práctica, porque según el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana existen al 2022, 1,323 comisarías básicas⁷. De estas comisarías, 44.5% no cuenta con servicios básicos, 70% no cuenta con infraestructura en buen estado, el promedio de años

⁶ DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INDICADORES DE INFRAESTRUCTURA O ACCESO A SERVICIOS DEL SECTOR INTERIOR EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES – INVIERTE.PE. Disponible en:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2745530/Diagn%C3%B3stico%20de%20Brechas%20de%20Indicadores%20de%20Infraestructura.pdf?v=1642468077>

⁷ <https://public.tableau.com/app/profile/dgc.mininter/viz/EXSIUP2022/exSIUP2022?publish=ves>

de las edificaciones asciende a 29 años y solo al 16.6% se le ha hecho mantenimiento preventivo. Hay que precisar que, en el caso de la antigüedad de la infraestructura de las comisarias, 35% de las mismas (489 comisarias) tienen más de 40 años. Hay que considerar también que existe una brecha de 120 comisarias en 120 distritos a nivel nacional.

Aunado al déficit de infraestructura, 907 comisarias básicas, es decir 54.6% del total, no realizan patrullaje integrado en coordinación con el distrito, esto explica en parte el porque no llega un adecuado servicio de seguridad ciudadana para la población, y porque la percepción de inseguridad no se reduce a pesar de las diferentes medidas anunciadas.

VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD DE LA POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD

Semestre móvil: Julio – Diciembre 2023 / Julio – Diciembre 2024

(Porcentaje)



En el caso del sector Defensa existen también brechas identificadas, aunque por seguridad ciudadana, establecida por ley⁸, estas no son difundidas. El diagnóstico de brechas de infraestructura o acceso a servicios del sector Defensa, da cuenta que existe brecha grande de infraestructura relacionada a centros de operación de emergencias o centros de generación y procesamiento de información, que requieren que o ser implementados o ser puestos en óptimas condiciones para su funcionamiento regular. Los datos a continuación dan cuenta de la necesidad señalada.

⁸ Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria: Ley N° 27927
 Artículo 15.- Excepciones al ejercicio del derecho: Información Secreta.

N° centros de operación de emergencia no implementados	1,741
N° centros de operación de emergencia con inadecuada capacidad operativa	13
N° centros de generación y procesamiento de información en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres no implementados	1,449
N° centros de generación y procesamiento de información en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres en condiciones inadecuadas	1,449

Ante la necesidad de impulsar la inversión pública en estos sectores, y considerando que existen recursos disponibles provenientes de las regalías de Camisea, que pueden ir a los sectores Defensa e Interior, se plantea la propuesta de que los gobiernos regionales y locales ejecuten proyectos de inversión pública del ámbito de los sectores señalados a fin de cerrar la brecha de infraestructura identificada.

Existe el antecedente de la Ley N° 31774, de junio de 2023 y aprobada por este Congreso, en donde se dispone que gobiernos regionales y gobiernos locales pueden ejecutar proyectos de inversión pública del Ministerio Público y del Poder Judicial, previa suscripción de convenios y con cargo al presupuesto de los primeros. Esta ley recogía y sintetizaba planteamientos que se ya se habían realizado en el marco de la ley de presupuesto público, de los años 2022 y 2023, y buscaba responder a la necesidad de que las entidades de justicia cuenten con una adecuada infraestructura inmobiliaria, que se reponga la infraestructura dañada y que responda al incremento en el gasto de los alquileres.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El servicio de seguridad ciudadana se encuentra en crisis en nuestro país. A pesar de los esfuerzos por dotar de mayores recursos presupuestales, estos resultan insuficientes, por la brecha que existe al respecto. Se ha identificado que en el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, que se alimenta con recursos que el estado peruano recauda por las regalías gasíferas pagadas por los operadores de los lotes en Camisea, es una oportunidad para financiar a proyectos en infraestructura para seguridad ciudadana, por parte de entidades que no necesariamente sean del sector Defensa o Interior. Así, el objetivo de la presente iniciativa es dar marco para que los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan acceder a recursos para invertir en proyectos orientados a mejorar la infraestructura y que esta tenga impacto positivo en el servicio de seguridad ciudadana.

Entre los impactos se identifican:

- ✓ **Agiliza la inversión pública.** Se amplía la posibilidad para que mas entidades puedan ejecutar recursos públicos en el servicio de seguridad ciudadana.
- ✓ **Dinamiza las económicas locales.** La ejecución de proyectos, en especial en jurisdicciones o territorios alejados de las capitales de departamento, permiten dinamizar la economía local, a través de la demanda de mano de obra y de insumos.
- ✓ **Fortalece la seguridad ciudadana.** Destinar más recursos para mejorar la infraestructura, tiene un impacto directo en fortalecer el servicio de seguridad ciudadana.
- ✓ **Cierre de brechas de infraestructura.** Una mayor inversión en infraestructura conlleva a un cierre en la brecha del sector, y, por ende, disponer con mas recursos para otras prioridades.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa de ley no busca modificar las normas existentes, ni generar una nueva distribución de los recursos del Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, sino ampliar las posibilidades de inversión, a ser llevada cabo por los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin de cerrar la brecha de inversión en los sectores defense e interior

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se encuentra relacionada con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

Política 8 : Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

(c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales

Política 21 : Desarrollo en infraestructura y vivienda.

(d) edificará infraestructura local con participación de la población en su construcción y mantenimiento

Política 24 : Afirmación de un Estado eficiente y transparente

(a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites, así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población.

(b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal